



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGÉ)

El Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, en ejercicio de sus facultades y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y buena fe que orientan los procesos contractuales adelantados por el FENOGÉ, y acorde con la facultad contenida en el artículo 15. - Suspensión y cancelación del proceso de selección, del Manual de Contratación del FENOGÉ; informa a los oferentes del proceso de Invitación Abierta No. 003 del 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), cuyo objeto es: *“Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo”, del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ”, que:*

I. Considerando:

1. El veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), el FENOGÉ publicó el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 003 del 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), a través de la plataforma SECOP II, la cual tiene por objeto: *“Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ.”*
2. El proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el artículo 12. Modalidades de selección, numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable a este proceso.
3. El veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026) y conforme al cronograma del proceso de selección, se realizó la audiencia de aclaración de Términos y Condiciones Contractuales e Invitación Pública del referido proceso, cuya acta se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
4. El veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las 15:10 horas y conforme al cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo el acto de cierre y apertura de ofertas del proceso de selección, presentando oferta once (11) oferentes, las cuales fueron recibidas mediante radicados 20262600024422, 20262600024432, 20262600024442, 20262600024542, 20262600024552, 20262600024572, 20262600024622, 20262600024642, 20262600024652, 20262600024722 y 20262600024732 del 25 de mayo de 2026, publicándose el acta correspondiente en el Portal de Contratación SECOP II.
5. En cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos definidos en los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de selección, se efectuó la verificación correspondiente a las



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGGE)

ofertas presentadas para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, publicándose en cumplimiento del cronograma de la Invitación, el informe preliminar de evaluación el día dos (2) de junio de dos mil veintiséis (2026), el cual fue publicado en el Portal de Contratación SECOP II para conocimiento de los oferentes, otorgándose tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, es decir, hasta el cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026).

6. Con base en el término de traslado al referido informe, presentaron subsanaciones dentro del término otorgado todos los oferentes, las cuales fueron recibidas mediante radicados: 20262600027092, 20262600027412, 20262600027022, 20262600027112, 20262600027142, 20262600027122, 20262600027152, 20262600027372, 20262600026992, 20262600027102, y 20262600027132, y se allegó una observación relacionada con aspectos técnicos.
7. El comité evaluador efectuó la verificación de las subsanaciones presentadas por los oferentes en cumplimiento de lo expuesto en el informe preliminar de evaluación y los Términos y Condiciones Contractuales del referido proceso, publicando en cumplimiento del cronograma de la Invitación el doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) en el Portal de Contratación SECOP II, el documento de respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación, el informe final de evaluación y orden de elegibilidad, así como la publicación de la lista de habilitados.
8. Con base en lo anterior, fueron presentadas observaciones y solicitudes relacionadas con aspectos técnicos, y jurídicos de las evaluaciones definitivas del proceso de selección, las cuales fueron recibidas mediante radicados: 20262600028472 y 20262600028452 del 16 de junio de 2026.
9. De acuerdo con el cronograma del referido proceso FENOGGE tenía contemplado realizar las rondas de negociación de subasta inversa los días 17, 18 y 19 de junio de 2026, de conformidad con lista de habilitados contenida en el informe de evaluación definitivo publicado en el SECOP II.
10. Que auto No. 335 del 16 de junio de 2026, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, admitió la acción de tutela interpuesta por el oferente CONSORCIO ECOGEN y ordenó al representante legal de FENOGGE – Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –, que de MANERA INMEDIATA suspenda la diligencia de apertura del sobre No. 2 y de las rondas de negociación correspondiente a los lotes 4 y 5 de la Invitación Abierta IA-003-2026 – FENOGGE, agendadas para el día de mañana miércoles 17-06-2026 hora 8:00 am. y Jueves 18-06-2026, hasta tanto emita y comunique al accionante la respuesta de fondo respecto de las observaciones radicadas bajo el número 20262600028472.
11. Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la orden del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, considera necesario suspender el cronograma, con el fin de publicar el documento de respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación definitivo del proceso referido, contestar la acción de tutela, y conocer el fallo correspondiente.



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGÉ)

12. En ese orden de ideas, y en aplicación a lo indicado en el Capítulo VII. Suspensión y cancelación del proceso de selección de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGÉ, en el cual establece:

*"Artículo 15. **SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGÉ, razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas. de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad. Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGÉ u otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad."

(Subrayado fuera de texto.)

13. En atención a lo expuesto, el FENOGÉ atendiendo la orden de autoridad del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, considera que existen razones suficientes que justifican la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del Fondo, razón por la cual se procederá a suspender el proceso de selección correspondiente a la Invitación Abierta No. 003 de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo del FENOGÉ, en su calidad de ordenador del gasto:

II. Decide

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ) que tiene por objeto: *"Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada "Estufas que transforman: Colombia Cero Humo" del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ."* por el término de diez (10) días hábiles comprendidos entre el diecisiete (17) de junio de 2026 y el primero (1) de julio de 2026, inclusive, o hasta que se notifique el fallo de tutela del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales.

PARAGRAFO: Si por alguna razón o circunstancia, las razones que motivan la suspensión no han sido



SUSPENSIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE
2026
(IA-003-2026-FENOGUE)

superadas al vencimiento del término previsto en el presente artículo, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual al aquí previsto.

SEGUNDO. Finalizado el término de suspensión previo conocimiento del fallo de tutela, se procederá a emitir adenda con el fin de actualizar las fechas previstas en el cronograma del proceso en lo relacionado con la fecha y hora de las rondas de negociación por subasta inversa, y demás hitos subsiguientes del proceso de selección.

TERCERO. Publicar la presente decisión en la página web institucional del FENOGUE, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en el Manual de Contratación.

Para constancia, se firma el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026).


BRAYAN GIRALDO RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Natalia Constanza Cortés Mateus – Profesional Jurídico Contractual – Subdirección Jurídica
Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Líder Procesos Competitivos – Subdirección Jurídica
Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico – Subdirección Jurídica

